



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS
ABIERTO**

ALCALDÍA MUNICIPAL GUADUAS-CUNDINAMARCA

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

OBJETO: ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO PARA LA REORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIÓN DE LA PLANTA DE EMPLEOS DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA.

GUADUAS, JULIO DE 2026



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

A. INFORMACIÓN GENERAL

GENERALIDADES:

Por medio del presente escrito, luego de adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y El Director Administrativo y de Talento Humano del Municipio de Guaduas con fundamento en lo consagrado en el artículo 25 Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, dejan constancia de LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS que determinan la Factibilidad requerida para adelantar y celebrar el Contrato cuyo objeto será **ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO PARA LA REORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIÓN DE LA PLANTA DE EMPLEOS DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA.**

1.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS.

DEPENDENCIA: Dirección Administrativa y de Talento Humano

OBJETO: ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO PARA LA REORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIÓN DE LA PLANTA DE EMPLEOS DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA.

FUNCIONARIOS QUE PRESENTA EL ESTUDIO: MARCO TULIO TRIANA OSORIO – DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO Y JOHANNA ANDREA VALENZUELA RODRÍGUEZ - JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA.

LUGAR Y FECHA: Guaduas, julio de 2026

1.2 REGISTRO DE BANCO DE PROYECTOS:

- **NOMBRE DEL PROYECTO:** Implementación del programa Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial años 2024-2027 del municipio de Guaduas, Cundinamarca.
- **LINEA ESTRATEGICA:** Compromiso Con el Fortalecimiento Institucional y Administrativo.
- **META:** 2501-459901800-Realizar un plan de reorganización administrativa del nivel central y descentralizado para la Alcaldía del Municipio de Guaduas que busquen actualizar los cambios normativos del nivel territorial.
- **PLAN DE DESARROLLO:** GUADUAS COMPROMISO DE TODOS 2024-2027



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



1. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015)

2.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”.

Al Municipio de Guaduas (Cundinamarca) de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación, cultura y deporte, la gestión administrativa, entre otros.

Por otra parte, la Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso 1, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 1º de la Ley 136 de 1994. “El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



respectivo territorio”.

Que el artículo 19 de la ley 105 de 1993 establece que “Corresponde a la nación y a las entidades territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad en los términos establecidos por la presente ley”.

Fundamento Constitucional.

El artículo 2º de la Constitución Política, dispone:

“Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

De igual manera, el artículo 311 Superior señala:

“Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”

Por su parte, el artículo 209 establece:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

Así mismo, el inciso 1º del artículo 122 de la C.P. refiere:

“No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.”

Fundamento Legal.

El principal marco legal que regula la consultoría en Colombia se encuentra en el sector público y es el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contemplado en la Ley 80 de 1993 por la cual se regula el desarrollo de los procesos administrativos que conllevan la



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



contratación pública. Dicha norma ha sido objeto de varias modificaciones y derogaciones por la Ley 1150 de 2007 en algunos puntos que se contemplaran más adelante en este escrito. De igual manera, la Ley 1474 de 2011 por la cual se expide el Estatuto Anticorrupción, regula algunos aspectos sobre responsabilidad y factores de selección en la consultoría, modificando así la Ley 1150 de 2007, ésta última que corresponde a la consagración legal de medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

El Estatuto de Contratación Pública encuentra sus antecedentes en el Decreto 222 de 1993, por medio del cual se expiden normas de contratación de la Nación y se dictan otras disposiciones. El capítulo 5 del mismo se concentra en la regulación de la consultoría y su artículo 115 que versa sobre el objeto del contrato determina que:

“Son contratos de consultoría los que se refieren a estudios requeridos previamente para la ejecución de un proyecto de inversión, a estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos especificados, así como a las asesorías técnicas y de coordinación. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, la asesoría misma en el desarrollo de los contratos de consultoría y la ejecución de estudios, diseños, planos, anteproyectos, proyectos, localización, asesorías, coordinación o dirección técnica y programación de obras públicas”.

De esto se desprende una definición de lo que es la consultoría dentro de la legislación colombiana, por supuesto, dentro del marco de la contratación pública, aunque su concepto puede ser extrapolado a una definición de lo que es la consultoría en general. No obstante, haber sido derogado casi en su totalidad por la Ley 80 y demás normas concordantes, estableció la normatividad base sobre la que se construirían los decretos posteriores regulando puntos tan importantes como criterios para la selección de los consultores, la participación de la academia en calidad de consultor, la contratación directa, el registro de consultores, la participación de servicios de consultoría extranjera y transferencia de tecnología en materia de contratación pública.

El proceso de rediseño institucional de la administración municipal, deberá responder de manera directa a los lineamientos establecidos en la guía de diseño y rediseño institucional para entidad públicas de conformidad con los Decretos 1083 de 2015, 815 de 2018 y la última Cartilla Guía expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP, cumpliendo puntualmente con las directrices de cada una de las fases allí establecidas. De acuerdo con el Artículo 2.2.12.2 del Decreto 1083 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, que establece:

“ARTÍCULO 2.2.12.2 Motivación de la modificación de una planta de empleos. Se entiende que la modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



de modernización de la administración, cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión...”

El proceso de Reestructuración administrativa y Reorganización Administrativa, concebido como una expresión de la descentralización y pilar del Estado Social de Derecho, que dispuso una administración flexible, tendiente al cambio y la modernización, tiene como objetivo mejorar el desempeño de las entidades públicas, en armonía con la Constitución, la Ley, y para el caso del municipio, el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Gobierno de la actual administración.

Esto significa que, en busca de esta mejoría, las entidades territoriales deben saber que efectos tiene la descentralización en la configuración de su organización, esto es, que dependencias son necesarias para desarrollar eficientemente sus competencias y responsabilidades, estableciendo la situación actual de sus objetivo, visión y misión, procesos y planta de personal.

Una reestructuración y reorganización administrativa en una entidad pública, lleva consigo el desarrollo de actividades esencialmente técnicas, estas deben ser planteadas y estructuradas para conseguir el fin único del proceso, este es, el mejoramiento del desempeño institucional de la Alcaldía Municipal, y por otra parte tiene unas actividades de carácter formal que tienen que ver con el trámite de la reforma.

Los municipios en su condición de entidad territorial, célula fundamental de la estructura del estado han asumido un sin número de competencias, respecto de las cuales debe desplegar actuaciones administrativas, que obligan a la aplicación de la normatividad vigente, la cual es objeto de emisión, modificación y complementación permanente.

Que el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente:

“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Respecto de las normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, y la gerencia pública, se destacan.

En general las normas de la Ley 909 de 2004 y en especial las siguientes normas:

“ARTÍCULO 2. Principios de la función pública.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



1. La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, accesibilidad universal, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.

(...)"

"ARTÍCULO 5. Clasificación de los empleos. Los empleos de los organismos y entidades regulados por la presente ley son de carrera administrativa, con excepción de:

1. Los de elección popular, los de período fijo, conforme a la Constitución Política y la ley, los de trabajadores oficiales y aquellos cuyas funciones deban ser ejercidas en las comunidades indígenas conforme con su legislación.

2. Los de libre nombramiento y remoción que correspondan a uno de los siguientes criterios:

a) Los de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices así:

(...)"

"ARTÍCULO 6. Cambio de naturaleza de los empleos. El empleado de carrera administrativa cuyo cargo sea declarado de libre nombramiento y remoción, deberá ser trasladado a otro de carrera que tenga funciones afines y remuneración igual o superior a las del empleo que desempeña, si existiere vacante en la respectiva planta de personal; en caso contrario, continuará desempeñando el mismo cargo y conservará los derechos de carrera mientras permanezca en él.

Cuando un empleo de libre nombramiento y remoción sea clasificado como de carrera administrativa, deberá ser provisto mediante concurso."

"ARTÍCULO 19. El empleo público.

1. El empleo público es el núcleo básico de la estructura de la función pública objeto de esta ley. Por empleo se entiende el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.

2. El diseño de cada empleo debe contener:

a) La descripción del contenido funcional del empleo, de tal manera que permita identificar con claridad las responsabilidades exigibles a quien sea su titular;



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



b) El perfil de competencias que se requieren para ocupar el empleo, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia, así como también las demás condiciones para el acceso al servicio. En todo caso, los elementos del perfil han de ser coherentes con las exigencias funcionales del contenido del empleo;

c) La duración del empleo siempre que se trate de empleos temporales.”

“ARTÍCULO 46. Reformas de plantas de personal. Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-.

El Departamento Administrativo de la Función Pública adoptará la metodología para la elaboración de los estudios o justificaciones técnicas, la cual deberá ceñirse a los aspectos estrictamente necesarios para soportar la reforma a las plantas de personal.”

Guía de diseño y rediseño institucional expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP.

Decreto 785 del 17 de marzo de 2005 *“por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.”*

Decreto Nacional 019 de 2012 *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.”*

Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 *“por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.”*, modificado por los Decretos 415 de 2016 que Adicionó normas relacionadas con la estructura y gestión de las entidades públicas, 303 de 2017 que Adicionó un párrafo al artículo 2.2.2.4.6 sobre el funcionamiento de la Comisión de Personal, 815 de 2018, **que** Modificó las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos, 498 de 2020 **que** Modificó y adicionó disposiciones sobre empleo público, administración de personal, concursos de méritos y plantas de empleo, 1709 de 2022 **que** Adicionó licencias parentales compartidas y flexibles, reglamentando la Ley 2114 de 2021.

2.2. Justificación de la inversión

Que el Municipio de GUADUAS dentro de sus objetivos, competencias y marco jurídico que le es aplicable, debe garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Pública la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, en desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, razón por la cual la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del Estado.

En la misma dirección, debe tenerse en cuenta que la Constitución y las Leyes le han entregado a los alcaldes como máxima autoridad municipal una serie de atribuciones y funciones, dentro de las cuales está la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, actuar como representante legal del municipio, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión, conservar el orden público, ejercer la representación judicial y extrajudicial del municipio, expedir actos administrativos y en general diferentes actuaciones administrativas para el cumplimiento de los fines del estado.

Para tal efecto, el municipio de GUADUAS requiere contar con una estructura administrativa que se ajuste a las necesidades y demanda de servicios, aun cuando sea en forma parcial, dado que las necesidades son mucho mayores que la capacidad para implementar una estructura más robusta que satisfaga en su totalidad las necesidades en esta materia.

Que el proceso de rediseño institucional de la entidad concebido como una expresión de la descentralización administrativa, como pilar fundamental del estado social de derecho que dispuso una administración flexible tendiente al cambio y modernización, tiene como objetivo mejorar el desempeño de las entidades públicas en armonía con la constitución y la ley, que para el caso del municipio de GUADUAS requiere de una reorganización con el fin de establecer una planta de personal acorde a las necesidades actuales y que además esté plenamente definida.

Lo anterior busca una mejoría en el servicio y el clima laboral, para lo cual se requiere que su estructura administrativa se adecue a las nuevas realidades para lograr establecer cuáles son las dependencias necesarias para desarrollar de forma eficiente sus competencias y responsabilidades, estableciendo su situación real acorde con sus objetivos, visión y misión.

El municipio de GUADUAS se encuentra ubicado en la provincia del Bajo Magdalena, en la vertiente occidental de la Cordillera Central, muy cerca del valle del Magdalena Medio a una distancia de aproximadamente 120 kilómetros de Bogotá, reconocida por ser un punto estratégico de conexión entre la capital del país y el río Magdalena (vía Honda, Tolima).



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Asimismo, este municipio es históricamente reconocido por estar ligado a la historia colonial y la independencia de Colombia, como el lugar de nacimiento de Policarpa Salavarrieta "*La Pola*", quien fue la heroína más importante de la independencia colombiana, su casa natal se conserva en la actualidad como museo.

En materia de infraestructura vial y arquitectura tradicional se resalta sus calles empedradas, casas de fachadas blancas y balcones de madera, que le permitieron que fuera declarada como Monumento Nacional.

Igualmente, dentro de sus tradiciones más preponderantes encontramos el uso artesanal y arquitectónico de la guadua (bambú local) que define su nombre y su identidad constructiva tradicional.

La economía del municipio de Guaduas se concentra principalmente en la agricultura, en especial por su clima en cultivos permanentes de café, caña de azúcar, plátano, cacao y frutales; también mueve la economía el turismo y comercio por estar dentro de los municipios que forman la red de "*Pueblos Patrimonio de Colombia*", y su arquitectura colonial que atrae un flujo constante de visitantes que dinamiza los servicios hoteleros y de guías; la ganadería, artesanías en temas como la alfarería, sombreros guadueros y tallado en madera o planta de guadua.

Esta vocación histórica y cultural dinamiza la economía local, consolidando al municipio como generador de empleo. En consecuencia, Guaduas atrae permanentemente a ciudadanos de diversas regiones del país, lo que se traduce en un crecimiento demográfico sostenido y en una mayor demanda de bienes y servicios públicos que la administración debe atender.

Por lo expuesto en precedencia, el municipio de Guaduas enfrenta grandes retos en sus proyectos venideros. Como se indicó, el aumento y la fluctuación de su población exigen optimizar la atención a la comunidad, la cual demanda una mayor cobertura en materia de obras, bienes y servicios, con el propósito de garantizar el bienestar de los ciudadanos como uno de los fines esenciales del Estado.

Para garantizar la cobertura de las obras, bienes y servicios para la comunidad, el municipio debe contar con una capacidad organizacional acorde a estos nuevos desafíos. Esto requiere, igualmente, que se establezcan las diferentes necesidades en materia de empleo público y gestión del talento humano, componentes fundamentales para el fortalecimiento de la capacidad institucional del Estado.

Por lo anterior, de conformidad con la Guía de Diseño y Rediseño Institucional expedida por el DAFP, se considera necesario y oportuno realizar un estudio que contenga un diagnóstico organizacional, en el que se planteen como mínimo, los siguientes interrogantes:

- ¿La estructura organizacional debe ser intervenida para crear o suprimir dependencias?



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



- ¿La planta de personal debe ser objeto de una redistribución interna o requiere una modificación para crear o suprimir empleos?
- ¿Se evidencian fraccionamientos de procesos que implican desgastes administrativos y demoras injustificadas en la entrega de resultados?

Para dar respuesta a esos interrogantes, se requiere indefectiblemente la elaboración de un estudio técnico justificativo, Este documento será el fundamento bajo el cual la entidad justifique el rediseño organizacional que se requiere realizar, siendo un instrumento de suma importancia para orientar al representante legal en la toma de las mejores decisiones para la entidad.

Para la elaboración del análisis de capacidades, el municipio debe atender los lineamientos diseñados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y, en consecuencia, utilizar la herramienta DOFA para identificar las debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas de la organización, como mínimo en los siguientes aspectos:

- a. **Capacidad directiva:** Entendida como la interacción entre los procesos y las habilidades requeridas para cumplir con la misión de la entidad (planear, dirigir, controlar, comunicar).
- b. **Capacidad competitiva:** Referida a la evaluación, en términos de calidad y eficiencia, de la prestación de servicios y provisión de bienes de acuerdo con las competencias misionales de la entidad.
- c. **Capacidad técnica:** Relacionada con la capacidad instalada de la entidad en términos técnicos, la cual abarca los sistemas de gestión de la calidad, la infraestructura física, el acceso a servicios públicos, los procedimientos administrativos y los procesos técnicos, entre otros.
- d. **Capacidad tecnológica:** Asociada a la capacidad instalada en términos tecnológicos, que comprende la infraestructura de hardware, la disponibilidad de software y la conectividad, entre otros.
- e. **Capacidad del talento humano:** Centrada en el análisis de la planta de personal en variables como nivel académico, experiencia técnica, rotación, ausentismo, escalas de remuneración, capacitación, bienestar, motivación, sentido de pertenencia, entre otros.

Así mismo, como fuentes de información se podrá hacer uso de los siguientes insumos:

- **Estudios técnicos anteriores, si existen:** La entidad debe revisar y analizar si se han adelantado estudios orientados a modificar su naturaleza, estatutos, estructura o planta de personal, en los últimos cuatro años.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



- **Auditorías (internas y externas):** La entidad debe revisar si en las auditorías tanto externas como internas se ha formulado algún tipo de hallazgo, no conformidad u observación que se relacione con los procesos y dependencias de la administración.
- **Indicadores y resultados de medición de atención al usuario:** En este aspecto se analizarán las mediciones que hace la organización sobre las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias que formulan los grupos de valor de la entidad.
- **Encuestas:** Se deben retomar las encuestas que la entidad tiene institucionalizadas y que contribuyen a medir su gestión.
- **Monitoreo de mapa de riesgos:** Esta información le permite conocer el comportamiento de los riesgos detectados en la entidad.

De otro lado, la entidad debe analizar cuáles de los entornos influyen en el proceso de diseño o rediseño institucional que se pretende adelantar, conforme a la guía:

i). Entorno económico: Permite identificar las ventajas o amenazas que se derivan de la aplicación de las políticas macroeconómicas, presupuestales y fiscales, que enmarcan el quehacer de la entidad, y determinan su incidencia en el costo de la prestación de los servicios, salarios y la diversificación de productos.

ii) Entorno político: Las entidades deberán adoptar y ajustar su estructura organizacional teniendo en cuenta el contexto de orden político. Así mismo, deberán actuar de manera articulada con los lineamientos establecidos para todos los niveles de gobierno nacional, departamental y municipal. Ejemplo: planes de desarrollo, lineamientos de política pública, planes sectoriales y plan operativo, entre otros.

iii) Entorno social: Determinar las situaciones que influyen en las dinámicas sociales, como orden público, crecimiento de la población, nivel de educación, entre otros. Se debe conocer y responder a las necesidades cambiantes de la población.

iv) Entorno tecnológico: Tener en cuenta y estar al tanto de los diferentes avances en lo referente a las TIC, esto le permitirá analizar si pueden ser aplicadas en su organización, con el objetivo de maximizar el beneficio para la comunidad.

Este análisis mide la brecha que tiene la entidad con respecto a los avances tecnológicos y la utilización de las redes de información como un mecanismo de comunicación e intercambio.

Ahora, en caso de ser necesario, es posible ampliar el análisis de capacidades y entornos,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



teniendo en cuenta todo aquello que incidirá en la propuesta cómo: relaciones de poder, roles informales, la cultura organizacional y el momento en el que se quiere hacer el diseño (Ley de Garantías, cambio de administración, posconflicto, austeridad, entre otros elementos de índole económico, político y social).

Es importante resaltar que para dar solución a un problema, es necesario partir de un diagnóstico, que es la base sobre la cual se construye todo proceso de cambio organizacional.

Lo anterior nos permitirá descubrir y plantear una intervención apropiada en la estructura y planta de personal, para la eliminación de barreras, para la obtención de niveles de funcionamiento óptimos en la entidad u organismo público.

Así mismo, se debe tener en consideración que la modernidad trae consigo el desarrollo y avance tecnológico, que permiten contar con mejores medios para desarrollar procesos, pero el hombre y su capacidad seguirán siendo insustituibles.

Una óptima gestión de recursos humanos genera conocimiento, maximización y creación de recursos, y un personal dispuesto a crecer con la entidad, lo cual redunda en un óptimo, eficiente, oportuno y afable servicio que es el fin último de la administración pública.

La gestión de recursos humanos es un campo de estudio e investigación considerado desde la economía, la estrategia y la gestión. Desde una óptica humanista y de producción, la participación del ser humano en las organizaciones es importante; en el sentido de conocer la empresa como una gestora de relaciones, de contratos y administradora de recursos; y también preocupante en términos de regulación, administración y control, desde el momento de su vinculación a través de las relaciones contractuales.

Este documento resalta la importancia de los recursos humanos en las empresas y sus beneficios para potencializar y hacer más competitivas a las organizaciones actuales.

El artículo se construye desde la revisión teórica de tres conceptos básicos para la gestión de recursos humanos: el contractual, el de recursos y capacidades y el de conocimiento. Los tres apartados recogen las consideraciones de cada enfoque, su impacto en la realidad empresarial y las tendencias sobre futuras investigaciones. Estos enfoques, en particular, fueron escogidos por la tendencia de las investigaciones más recientes y su vinculación con el rendimiento de la empresa. (Fuente Dialnet, La gestión de Recursos Humanos, enfoques y perspectivas)

Por su parte, el Gobierno Nacional expidió la Directiva presidencial 08 de 2022 y a través de la dirección del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP- y dirección de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-. se expidieron los lineamientos del plan de formalización del empleo público en equidad a través de la circular conjunta No. 100-005 – 2022, en la que en síntesis insta a los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva para



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



proponer tanto las plantas temporales de personal en equidad como la reorganización de sus estructuras internas, en procura de lo que han denominado como la formalización laboral en equidad.

Igualmente, la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente conjuntamente con el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, expidieron la circular conjunta No 01 de 2023, dirigida a los órganos, organismos y entidades del sector central y descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, en el que en similar sentido se establecen los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios en procura de la formalización del empleo público.

De las citadas directrices se desprende que lo pretendido por el Gobierno nacional es lo que se ha denominado como la “Bioadministración” como modelo de las administraciones públicas nacionales y territoriales que garantice y proteja todas las manifestaciones de vida, y hagan efectivo el cumplimiento del principio global de la “buena administración”.

Sobre el particular el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, refiere que para las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deben motivarse y fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.

Que las modificaciones vigentes aplicables a la planta de personal de la entidad territorial se encuentran consolidadas en los siguientes actos administrativos:

- Decreto Municipal No. 727 del 27 de diciembre de 2019: “Por el cual se suprimen unos empleos, se crean otros, se modifican otros y se adopta la planta de empleos de la administración central del municipio de Guaduas, Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto Municipal No. 117 del 12 de noviembre de 2021: “Por el cual se suprimen unos empleos, se crean otros, se modifican otros dentro de la planta de empleos de la administración central del municipio de Guaduas, Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”.

Que, con fundamento en los actos administrativos citados, la planta de personal de la Administración Central del Municipio de Guaduas se encuentra conformada actualmente de la siguiente manera:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



NIVEL	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO	NUMERO DE CARGOS
PLANTA PERMANENTE				
DIRECTIVO	ALCALDE MUNICIPAL	005		1
DIRECTIVO	SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL	020	03	1
DIRECTIVO	SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL	020	03	1
DIRECTIVO	SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	020	03	1
DIRECTIVO	SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO	020	03	1
DIRECTIVO	SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	020	03	1
DIRECTIVO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO	09	02	1
DIRECTIVO	DIRECTOR TÉCNICO - OBRAS E INFRAESTRUCTURA	09	02	1
DIRECTIVO	DIRECTOR TÉCNICO - TRANSITO Y MOVILIDAD	09	02	1
DIRECTIVO	DIRECTOR OPERATIVO - DEPORTE Y RECREACION	09	02	1
DIRECTIVO	JEFE DE OFICINA - PLANEACION INSTITUCIONAL	06	01	1
DIRECTIVO	JEFE DE OFICINA - GESTION CONTRACTUAL	06	01	1
ASESOR	JEFE DE OFICINA - ASESORA JURIDICA	115	03	1
ASESOR	ASESOR - OFICINA DE CONTROL INTERNO	105	02	1
PROFESIONAL	TESORERO GENERAL	201	05	1
PROFESIONAL	COMISARIO DE FAMILIA	202	04	1
PROFESIONAL	ALMACENISTA GENERAL	215	02	1
PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - SISBEN	219	02	1
PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - TALENTO HUMANO	219	02	1
PROFESIONAL	CORREGIDOR - LA PAZ	227	03	1
TECNICO	INSPECTOR DE POLICIA DE 3a A 6a CATEGORIA	303	06	1
TECNICO	INSPECTOR DE POLICIA RURAL	306	04	1
TECNICO	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	04	1
TECNICO	AGENTE DE TRANSITO	340	03	5
TECNICO	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	02	2
TECNICO	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	01	2
ASISTENCIAL	SECRETARIO EJECUTIVO DEL DESPACHO DEL ALCALDE	438	10	1
ASISTENCIAL	SECRETARIO	440	10	1
ASISTENCIAL	SECRETARIO EJECUTIVO	425	07	1
ASISTENCIAL	SECRETARIO	440	06	5
ASISTENCIAL	SECRETARIO	440	03	2
ASISTENCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	1
ASISTENCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	03	4
ASISTENCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	02	3
ASISTENCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01	4
ASISTENCIAL	AUXILIAR AREA SALUD	412	01	2
ASISTENCIAL	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	470	05	1
ASISTENCIAL	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	470	01	9
ASISTENCIAL	CELADOR	477	01	1
ASISTENCIAL	CONDUCTOR	480	09	1
ASISTENCIAL	CONDUCTOR MECANICO	482	08	5
TOTAL EMPLEOS PLANTA PERMANENTE				73
ASISTENCIAL	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	470	01	4
ASISTENCIAL	CELADOR	477	01	7
TOTAL EMPLEOS PLANTA TRANSITORIA				11
TOTAL EMPLEOS PUBLICOS APROBADOS SEGÚN DECRETO No.727 DEL 27/12/2019				84

Que, por lo anterior expuesto, la administración municipal ha considerado necesario y procedente, llevar a cabo un proceso de selección mediante la modalidad de *concurso de méritos* para la elaboración de un estudio justificativo que contenga un diagnóstico, el análisis de cargas laborales, el análisis financiero y presupuestal, con el propósito de adoptar la mejor decisión respecto a la estructura administrativa y planta de empleos acorde a la realidad actual.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Que, para lo anterior, existen recursos en el presupuesto para garantizar la obligación de pago que se genere a cargo del municipio.

De esta forma, la Dirección administrativa y de Talento Humano, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer la necesidad anteriormente planteada, considera necesario y oportuno llevar a cabo el presente proceso contractual.

Es importante resaltar, que una vez revisada la planta de personal se pudo constatar que no existe personal disponible con la idoneidad y experiencia requerida, dado que el personal actual es insuficiente para la carga laboral que dichos procesos demandan.

1.2 OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA.

Por lo antes expuesto se considera oportuno que el presente proceso contractual se realice en la presente vigencia y periodo de gobierno, dado que con ello se garantiza la reorganización administrativa para el cumplimiento de los diferentes planes y proyectos del plan de desarrollo, así como para las administraciones subsiguientes que igualmente dependen de un recurso vital como es el recurso humano.

Igualmente se pretende garantizar el efectivo cumplimiento de los fines estatales que permita atender en forma oportuna las necesidades de la comunidad, lo cual es conveniente para todos los actores sociales e institucionales.

Por todo lo anterior, mediante el presente estudio el municipio justifica el presente proceso de contratación y contrato a celebrar, el cual impacta en materia social, con el fin de garantizar la prestación de un mejor y eficiente servicio.

En atención a lo expuesto, el Municipio de Guaduas considera viable y pertinente adelantar el respectivo proceso de selección para la **“ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO PARA LA REORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIÓN DE LA PLANTA DE EMPLEOS DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA.”**

De igual manera, es preciso advertir que previamente se ha consultado el presupuesto de la presente vigencia fiscal, donde se pudo establecer que la entidad cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para cubrir la obligación de pago que se derive de la futura contratación, la cual fue expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que la presente contratación se encuentra incluido en el Plan de adquisiciones de la entidad año 2026.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



En virtud de lo anterior, el Municipio de Guaduas Cundinamarca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado; considera necesario, oportuno y conveniente la selección una persona natural o jurídica, que cuente con la experiencia y la idoneidad en procesos de reorganización y modernización administrativa.

La realización de este contrato no solo es justificable sino también surge de la necesidad identificada por la entidad para atender los cambios que se generan en los diferentes entornos sociales, políticos, económicos y tecnológicos, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, Planes sectoriales, Planes institucionales, respondiendo a criterios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Así mismo, en atención al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 las partes deberán verificar la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación e incluidos en el pliego de condiciones. Esto con el fin de verificar, en la etapa precontractual cuales fueron las contingencias contractuales que se asignaron, a quien y, en consecuencia, a que parte le corresponde soportar los costos de estos.

3. OBJETO A CONTRATAR Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

3.1 Objeto contractual

ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO PARA LA REORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIÓN DE LA PLANTA DE EMPLEOS DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA.

3.2 Especificaciones y Condiciones Técnicas:

Durante el desarrollo del contrato de Consultoría y hasta su liquidación, el consultor debe realizar seguimiento a la entrega y recibo a satisfacción del objeto del contrato. El consultor debe considerar en su propuesta los costos de la totalidad de las labores y servicios necesarios hasta el total recibo a satisfacción de las obligaciones por parte del municipio, así como la suscripción de actas finales y la liquidación del contrato.

Las actividades a ejecutar son:

ENTREGABLES.

ITEM	FASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	FASE 1	SOCIALIZACIÓN	Reunión conjunta entre el equipo consultor y la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



		PROPUESTA DE REDISEÑO Y MODERNIZACIÓN ORGANIZACIONAL	alta dirección (Alcalde, secretarios y/o quien haga sus veces), con el objetivo de socializar la propuesta de rediseño y modernización; definición conjunta entre el equipo consultor y los funcionarios de cada área de la organización para la socialización de la propuesta de rediseño institucional.
2	FASE 2	ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL Y DEL DOCUMENTO TÉCNICO PRELIMINAR DE DIAGNÓSTICO	Estudio de la evolución y antecedentes institucionales de la Administración central del municipio. Recopilación de información estratégica institucional como misión, visión, objetivos, usuarios, procesos, entre otros; y elaboración de diagnóstico estratégico de la Administración central del municipio. Análisis de procesos y procedimientos de la entidad de acuerdo a su contexto estratégico. Soporte en el direccionamiento y elaboración del plan estratégico organizacional. Evaluación de la estructura organizacional. Análisis y evaluación de procesos prioritarios: Construcción de diagnóstico institucional.
3	FASE 3	LEVANTAMIENTO DE CARGAS LABORALES Y ELABORACIÓN DE PROPUESTA DE PLANTA DE EMPLEOS	Estudio de la información recolectada de los procesos acordes con el contexto estratégico de la Entidad. Evaluación de perfiles y cargas laborales (tiempos y movimientos).
4	FASE 4	ESTUDIO FINANCIERO Y ANÁLISIS PRESUPUESTAL	Realización de estudio económico y financiero de la planta de personal actual. Estudios comparativos de la planta actual y contratistas frente a procesos y productos de la Entidad.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



			Análisis y proyección financiera y capacidad presupuestal como base para establecer la estructura administrativa y planta de personal propuesta. Evaluación prospectiva y estratégica de la estructura organizacional y la planta de personal.
5	FASE 5	CONSOLIDACIÓN DEL ESTUDIO JUSTIFICATIVO, PROYECCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y SOCIALIZACIÓN	En esta etapa se entregará la consolidación del estudio técnico justificativo en un solo documento producto de las anteriores fases. Evaluación de las funciones, perfiles y nuevas cargas de trabajo de acuerdo a procesos misionales, estratégicos, de control y de apoyo (Determinación de necesidades de personal) Elaboración de Proyecto de Acuerdo o Decreto de la Estructura de la Administración Pública Municipal de Guaduas Cundinamarca. Elaboración del Proyecto de Acuerdo o Decreto de la escala salarial actualizada a la presente vigencia. Proyecto de resolución de supresión e incorporación de la planta de empleos del municipio de Guaduas Cundinamarca. Proyecto de resolución de la distribución de la nueva planta de empleos del municipio de Guaduas Cundinamarca. Proyecto de resolución que integre el manual de funciones y competencias laborales acorde con la nueva planta de empleos del municipio de Guaduas Cundinamarca. Proyecto de Decreto de la asignación básica mensual de acuerdo con la escala salarial, mediante el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por los



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



			empleados públicos de la Administración central del municipio de Guaduas Cundinamarca. Socialización de la Organización Interna del Sector Central de la Administración Pública Municipal de Guaduas Cundinamarca.
--	--	--	---

RECURSO HUMANO:

Conforme a las actividades a ejecutar enmarcadas dentro del contrato de consultoría seleccionado mediante este proceso, se lograron determinar los perfiles profesionales a exigir por parte del municipio, para garantizar la cantidad y calidad del servicio.

CARGO A DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO	CANTIDAD	DEDICACIÓN H / MES	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL Y ESPECIFICA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 1	1	70%	Ingeniero(a) industrial especialista en administración financiera.	<u>Experiencia Profesional General</u> , no menor a cinco (5) años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. <u>Experiencia Específica</u> acreditada en tres (3) proyectos o contratos, en la elaboración de estudios técnicos para realizar la modernización y/o rediseño institucional de plantas de empleos de entidades públicas.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2	1	50%	Abogado (a) especialista en derecho administrativo	<u>Experiencia Profesional General</u> , no menor a cinco (5) años contada a partir



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



			y/o contratación estatal	de la expedición de la tarjeta profesional. <u>Experiencia</u> <u>Específica</u> acreditada en tres (3) proyectos o contratos en la elaboración de estudios técnicos para realizar la modernización y/o rediseño institucional de plantas de empleos de entidades públicas.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 3	1	50%	Contador (a) especialista en ciencias económicas o tributarias	<u>Experiencia</u> <u>Profesional General,</u> no menor a cinco (5) años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. <u>Experiencia</u> <u>Específica</u> Experiencia en el ejercicio de la profesión en contaduría y/o actividades financieras con entidades públicas, en mínimo (3) contratos o tres años.
PROFESIONAL 4	1	50%	Administrador de empresas con mínimo diplomado en gestión integral o gestión de calidad	<u>Experiencia</u> <u>Profesional General</u> no menor a cinco (5) años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. <u>Experiencia</u> <u>Específica</u> mínima en dos (2) contratos o dos (2) años de experiencia en sistemas de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



				planeación o gestión de entidades públicas.
PERSONAL DE APOYO	1	50%	Egresado de la carrera de derecho o administración de empresas	Experiencia en actividades de apoyo administrativo o práctica profesional de mínimo cuatro (4) meses.

NOTA 1: El municipio podrá a su juicio para evitar la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto del contratado disponer sobre la interpretación de contrato y la realización de modificaciones al mismo u ordenar el suministro de bienes o servicios no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme procedimientos previstos para la interpretación y modificaciones unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículo 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2: METODOLOGÍA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Los métodos para la ejecución de la consultoría quedarán sujetos a la iniciativa del contratista en concordancia con las especificaciones técnicas indicadas en el proceso de contratación para efectos de comparación de propuestas, y a la sana práctica del ejercicio de planificación en ingeniería en cuanto a estudios de consultoría se refiere. Sobre el contratista recaerá la responsabilidad final por la aplicación de tales métodos, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados. Sin embargo, el supervisor tendrá en cualquier momento el derecho de ordenar cambios en los métodos utilizados en beneficio de la seguridad y avance del contrato, de su coordinación con los servicios de otros contratistas que tengan relación con la presente, o para obligar al contratista a ajustarse al contrato firmado.

NOTA 3: Todos los estudios, análisis, diagnósticos, propuestas de rediseño institucional, levantamiento de cargas laborales, estructuración de planta de personal, manuales de funciones y proyectos de actos administrativos deberán elaborarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 785 de 2005, las directrices emitidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, y las demás normas que regulen la organización administrativa y el empleo público en las entidades territoriales.

NOTA 4: El contratista será el único responsable de la calidad, suficiencia, veracidad, coherencia técnica, jurídica, financiera y metodológica de los estudios, diagnósticos, análisis, propuestas, documentos y demás productos entregados en desarrollo del contrato. En consecuencia, deberá efectuar las correcciones, ajustes, aclaraciones o complementaciones



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, sin que ello genere costos adicionales para la entidad contratante.

NOTA 5: La entrega de cada producto no se entenderá cumplida con la simple radicación del documento correspondiente. Los entregables deberán ser presentados en medio físico y digital editable, contener los soportes técnicos que fundamenten sus conclusiones y contar con la aprobación del supervisor del contrato, quien verificará su consistencia, suficiencia y concordancia con las obligaciones contractuales antes de autorizar el respectivo pago.

NOTA 6: El equipo de trabajo ofertado deberá participar de manera efectiva durante toda la ejecución contractual. Cualquier sustitución de los profesionales propuestos requerirá autorización previa, expresa y escrita de la entidad contratante, y únicamente procederá cuando el reemplazo acredite formación académica y experiencia iguales o superiores a las inicialmente exigidas y evaluadas dentro del proceso de selección.

NOTA 7: El contratista deberá brindar acompañamiento técnico permanente a la Administración Municipal durante la ejecución del contrato y hasta la aprobación final de los productos, incluyendo las mesas de trabajo, jornadas de socialización, presentación de resultados, sustentaciones técnicas ante las diferentes instancias administrativas y la atención de observaciones que formulen la entidad, sin que ello implique reconocimiento económico adicional al valor pactado del contrato.

3.3 Clasificación UNSPSC:

Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.
2	80101600	Gerencia de proyectos
3	80111500	Desarrollo de recursos humanos
4	80111600	Servicios de Personal Temporal

Plan de Adquisiciones: La necesidad de este contrato se encuentra descrita en el Plan de Adquisiciones de la entidad contratante

4. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1 Tipo de contrato



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Se trata de un contrato de Consultoría y su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", y demás normas que regulan la contratación estatal, así como en las condiciones consignadas en el presente documento.

La modalidad de Selección que se empleará será el **CONCURSO DE MÉRITOS**.

La Ley 80 de 1993, en su artículo 32 define el contrato de consultoría como "(...) los que celebran las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".

El numeral 3° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, define el Concurso de Méritos, el cual corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. Se destaca que la norma en mención no define el contrato de consultoría, pero señala como se debe contratar, indicando la vía del concurso de méritos, la cual corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos.

El artículo 2.2.1.2.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015, reitera que mediante la modalidad de selección de concurso de méritos se contratarán los servicios de consultores de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021

Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

LEY 1882 DE 2018

Artículo 2. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos.

Por su parte, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le corresponda conforme con el contrato de interventoría.

Artículo 5. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyase los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Artículo 5. De la selección objetiva.

Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Parágrafo 3. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

Artículo 6. Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.

LEY 2022 DE 2020

Artículo 1. Modifíquese el artículo 4° de la Ley 1882 de 2018, el cual quedará así:

Artículo 4. Adiciónese el siguiente parágrafo al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 7. La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Dentro de estos documentos, se establecerán los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representan buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública.

Con el ánimo de promover la descentralización, el empleo local, el desarrollo, los servicios e industria local, en la adopción de los documentos tipo, se tendrá en cuenta las características propias de las regiones, la cuantía, el fomento de la economía local y la naturaleza y especialidad de la contratación. Para tal efecto se deberá llevar a cabo un proceso de capacitación para los



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



municipios.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente fijará un cronograma, y definirá en coordinación con las entidades técnicas o especializadas correspondientes el procedimiento para implementar gradualmente los documentos tipo, con el propósito de facilitar la incorporación de estos en el sistema de compra pública y deberá establecer el procedimiento para recibir y revisar comentarios de los interesados, así como un sistema para la revisión constante de los documentos tipo que expida.

En todo caso, serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente.

DECRETO 1860 DE 2021

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

Parágrafo 5. Para efectos de aplicación de la Ley 2020 de 2020, para la ejecución del presente proceso contractual la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra eficiente no ha reglamentado la materia y es de anotar que el presente objeto no versa sobre obras públicas.

Teniendo en cuenta que la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y la cuantía; la modalidad de selección que se debe adelantar es el **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, la entidad no realizara un procedimiento previo de precalificación de los interesados, por lo tanto, se permitirá la participación de todos aquellos que puedan presentar su propuesta, conforme a las reglas que se señalarán en el presente pliego de condiciones.

4.2 Plazo de Ejecución

El contrato producto del presente proceso tendrá un plazo de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio y/o el inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

4.3 Lugar de ejecución

El contratista deberá ejecutar el contrato y entregar los productos en las instalaciones de la alcaldía Municipal y/o en el sitio que para el efecto disponga el supervisor del contrato, que en todo caso se realizará en la jurisdicción del municipio de **GUADUAS CUNDINAMARCA**. Todos los costos de transporte, hasta los sitios definidos por el Supervisor del contrato y/o costos adicionales correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

4.4 Valor estimado del Contrato y justificación de este

El presupuesto asignado para esta contratación será la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$120.000.000)** incluidos los impuestos que se generen en virtud de la celebración del contrato.

Para efecto de establecer los valores unitarios de profesionales requeridos para sus estudios, de acuerdo con su tiempo de dedicación y el factor multiplicador asociado a prestaciones sociales y de ley que corresponde al grupo financiero del presupuesto denominado costos directos y los valores unitarios de otros servicios y bienes distintos a los servicios de los profesionales requeridos, lo que se constituye en el componente financiero denominado costos



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



indirectos con su factor multiplicador que asocia otros costos relacionados con impuestos locales y estampillas.

Las variables que la entidad ha tenido en cuenta para el cálculo del valor aproximado del contrato son los pagos que deberá asumir que corresponden a los siguientes:

CONCEPTO	NORMATIVIDAD	PORCENTAJE / TARIFA
Impuesto de Industria y Comercio	Acuerdo 33 de 2024 - Título I, Capítulo IV Impuesto de Industria y Comercio. Artículos 88 al 125	Artículo 101, Según aplique
Sistema de Retención y Autorretención de Industria y Comercio	Acuerdo 33 de 2024 - Título I, Capítulo VI Sistema de Retención y Autorretención de Industria y Comercio. Artículos 133 al 156	Artículo 101, Según aplique
Impuesto Complementario de Avisos y Tableros	Acuerdo 33 de 2024 - Título I, Capítulo VII Impuesto Complementario de Avisos y Tableros. Artículos 157 al 163	Artículo 162, 15% sobre la base gravable
Sobretasa bomberil	Acuerdo 33 de 2024 - Título II Capítulo II Sobretasa para financiar la actividad Bomberil. Artículos 245 al 254	Artículo 251, 5% del valor del Impuesto de Industria y Comercio
Tasa Pro-deporte y Recreación	Acuerdo 33 de 2024 - Título II Capítulo III Tasa Pro-deporte y Recreación. Artículos 255 al 266	Artículos 262: 2.5% Todos los contratos - Exenciones artículo 266 (...) contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales (...) / 2.5% Contratos financiados con recursos del Departamento
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	Acuerdo 33 de 2024 - Título III Capítulo I Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor. Artículos 267 al 278	Artículo 273: 4% Todos los contratos. Exenciones artículo 278.
Estampilla Pro-Cultura	Acuerdo 33 de 2024 - Título III Capítulo II Estampilla Pro-Cultura. Artículos 279 al 287	Artículo 285: 2% Todos los contratos - Exenciones artículo 287
Estampilla para la justicia familiar	Acuerdo 33 de 2024 - Título III Capítulo III Estampilla para la Justicia Familiar. Artículos 288 al 298	Artículo 294: 2% - Exenciones artículo 297 (...) Contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMMLV
Estampilla Pro-Electrificación Rural	Acuerdo 33 de 2024 - Título III Capítulo IV Estampilla Pro-Electrificación Rural. Artículos 299 al 310	Artículo 305: 5 x 1000 contratos de obra pública, margen de utilidad contratos de suministro de combustibles - Exenciones



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



		artículo 309.
Contribución especial de seguridad	Acuerdo 33 de 2024 - Título IV Capítulo I Contribución especial de seguridad. Artículos 311 al 318	Artículo 317: 5% Contratos de obra pública

NOTA 1: El proponente no podrá ofertar valor superior al valor establecido para cada ítem en el capítulo del estudio previo ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 2: La oferta se evaluará con el valor total de la propuesta independientemente del régimen que corresponda.

NOTA 3: El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el ingresado en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe diligenciar y cargar el Anexo No. 1 y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta incluido IVA.

NOTA 4: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deberán contener errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al (0.1%) la oferta será rechazada. Si el valor corregido es inferior al (0.1%) de la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

4.5 Certificado de disponibilidad Presupuestal

El presente proceso de contratación cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	2026000366
Valor:	\$120.000.000
Rubro:	2.3.45.4599018.006.2.3.2.02.02.008.252.1.3.3.1.00
Autorizado por:	SECRETARÍA DE HACIENDA

4.6 Forma de Pago

EL MUNICIPIO de Guaduas cancelará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



PAGOS	FASE	PRODUCTO	PORCENTAJE Y VALOR
PRIMER PAGO	FASE 1 y 2	Una vez realizada la socialización de la propuesta de rediseño y modernización organizacional. Así mismo deberá haberse entregado el diagnóstico institucional y el documento técnico preliminar de diagnóstico	25% por valor de \$30.000.000
SEGUNDO PAGO	FASE 3	Contra entrega del levantamiento de cargas laborales y elaboración de propuesta de planta de empleos	25% por valor de \$30.000.000
TERCER PAGO	FASE 4	Contra entrega del estudio financiero y análisis presupuestal	20% por valor de \$24.000.000
CUARTO PAGO	FASE 5	Contra entrega del documento consolidado del estudio justificativo, proyección de actos administrativos y socialización	20% por valor de \$24.000.000
QUINTO PAGO	LIQUIDACIÓN	Contra la liquidación del contrato en la que se declare a paz y salvo a las partes.	10% por valor de \$12.000.000

Para cada pago EL CONTRATISTA deberá aportar los siguientes requisitos: **1.** Informe detallado de sus actividades adjuntando los productos objeto de entrega. **2.** Factura o documento equivalente. **3.** Soporte del requisito de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, y demás documentos según el tipo de contrato y objeto.

Por su parte, el supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, deberá aportar para cada pago los siguientes requisitos: **1.** Informe de supervisión en el que se acredite la entrega de los productos referidos en el cuadro anterior y especificaciones técnicas. **2.** Certificaciones de cumplimiento parcial o total el contrato y **3.** Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. El valor pagado contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales, por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA,



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará intereses moratorios alguno a cargo del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente. Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, acta de terminación y recibo a satisfacción, expedido por el supervisor. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

4.7 Presupuesto Oficial

Para establecer el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación se tuvo en cuenta el número de profesionales requeridos, el tiempo de dedicación y el factor multiplicador asociado a prestaciones sociales y de ley que corresponde al grupo financiero del presupuesto denominado costos directos y los valores unitarios de otros servicios y bienes distintos a los servicios de los profesionales requeridos, lo que se constituye en el componente financiero denominado costos indirectos con su factor multiplicador que asocia otros costos relacionados con impuestos locales y estampillas. Este presupuesto refleja las condiciones técnicas, la dedicación del personal y los costos directos e indirectos que los proponentes deben considerar obligatoriamente para la correcta ejecución del objeto contractual, garantizando la suficiencia económica del proceso sin acudir a consultas externas del mercado.

Para corroborar lo anterior, se procede a presentar el desglose del Factor Multiplicador (2,4), con el fin de garantizar la viabilidad y legalidad del presupuesto oficial, se presenta la forma en que se obtuvo, así:

- a) **Prestaciones Sociales y Seguridad Social:** equivalente a un 51% sobre el salario nominal, tomando en cuenta los Aportes a Salud, Pensión, ARL, Caja de Compensación, Cesantías, Intereses, Prima de servicios y Vacaciones.
- b) **Costos Indirectos:** correspondiente a los Gastos Administrativos y/u Operaciones de oficina equivalente a un 29% que corresponde a papelería, contabilidad, pólizas del contrato e imprevistos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



- c) **Margen de Utilidad Bruta de la Firma Consultora:** equivalente a un 20%, con lo cual se garantiza que el proyecto cubra todos los costos operativos, pague honorarios de los profesionales acorde con su formación académica y experiencia solicitada.
- d) **Carga Impositiva:** Así mismo se encuentra que al contratista le toca asumir los impuestos nacionales, retenciones, tasas, contribuciones y demás asociados, cuyas variables se han tenido en cuenta para el cálculo del valor aproximado del contrato, como se describe en el numeral 4,4 del presente estudio.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN CARGO A DESEMPEÑAR	DEDICACIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (COP)	% DEL PTO.
1.0	PERSONAL DE CONSULTORÍA (Factor Multiplicador 2.4)						
1.1	Profesional Especializado 1	(70%)	Mes	5	\$6.053.117	\$30.265.583	25,22%
1.2	Profesional Especializado 2	(50%)	Mes	5	\$4.323.655	\$21.618.274	18,02%
1.3	Profesional Especializado 3	(50%)	Mes	5	\$4.323.655	\$21.618.274	18,02%
1.4	Profesional 4	(50%)	Mes	5	\$2.882.436	\$14.412.182	12,01%
1.5	Personal de Apoyo	(50%)	Mes	5	\$1.425.205	\$7.126.023	5,94%
2.0	GASTOS OPERATIVOS DIRECTOS						
2.1	Equipos de cómputo e impresión		Global	1	\$3.000.000	\$3.000.000	2,50%
2.2	Papelería y útiles de oficina		Global	1	\$1.000.000	\$1.000.000	0,83%
2.3	Transporte y viáticos		Viaje	10	\$180.000	\$1.800.000	1,50%
3.0	IMPUESTOS LEGALES						
3.1	IVA de la Consultoría (19%)		Global		\$19.159.664	\$19.159.664	15,97%
	VALOR TOTAL					\$120.000.000	100,00%

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE Guaduas

5.1 Obligaciones del Contratista

Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



5.1.1. Obligaciones generales

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Guaduas.
5. Atender las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
8. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
10. El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado.
11. El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Guaduas, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
12. En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información.
13. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, cuando corresponda.
14. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

15. El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
16. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
17. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.
18. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
19. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Guaduas por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
20. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.

21. Entregar al municipio los informes a que se refiere el objeto del contrato, con las indicaciones, detalles y contenidos señalados en su propuesta.
22. Atender las directrices y solicitudes devenidas del interventor o supervisor del contrato para el idóneo y cabal cumplimiento de sus obligaciones.
23. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
24. Cumplir con los requisitos exigidos dentro del sistema HSQ del municipio (seguridad, calidad medio ambiente, salud ocupacional)
25. Ejecutar las obligaciones del contrato con el personal mínimo requerido, cualquier cambio de personal debe ser informado al supervisor.
26. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.

5.1.2. Obligaciones específicas

1. Cumplir con las cantidades de cada ítem, sus especificaciones, entregables detallados en los presentes estudios, así como con la dedicación de personal expresado en la respectiva propuesta y la entrega de los respectivos informes parciales e informe final.
2. Efectuar todas las diligencias administrativas, técnicas y jurídicas que se requieran para obtener los productos e insumos entregables.
3. Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas y demás requisitos necesarios que se llegasen a requerir para la elaboración del estudio técnico justificativo.
4. Facilitar y dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las veedurías Ciudadanas. Cumplir a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes que no generaren daño o perjuicio al Municipio o terceros por esta causa. El contratista mantendrá indemne al Municipio y no lo hará responsable en caso de aplicación de sanciones o multas que por este por este concepto impongan las Autoridades Ambientales competentes.
5. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte del personal y equipos que así requiera.
6. Llevar un registro de asistencia, actividades y fotográfico de las actuaciones en forma periódica sobre los avances del contrato y visitas a la alcaldía del municipio, descritas en el cronograma aportado por el contratista.
7. Entregar al Supervisor para su aprobación la programación de actividades. En caso de efectuarse modificaciones entregará la reprogramación respectiva.
8. Conocer los lineamientos internos de supervisión emitidos por el municipio y permitir un adecuado ejercicio de supervisión técnica, administrativa y financiera al contrato.
9. Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio.

10. Presentar ante el supervisor cuando se solicite, informes sobre el avance de los trabajos estudios o actividades.
11. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración y/o ejecución de este contrato.
12. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
13. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato.
14. Todos los documentos y estudios deberán estar ajustados a las normas técnicas del sector que los regulan al momento de su entrega.
15. Mantener informado a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo y cualquier modificación que se produzca en el marco del contrato.
16. Presentar informe detallado de las actividades del contrato, con sus respectivos certificados de responsabilidad para cada diseño.
17. Presentar factura o cuenta de cobro correspondiente atendiendo al régimen tributario a que pertenezca.
18. El Contratista debe tomar las medidas necesarias para contemplar en sus plazos de ejecución los tiempos que implican los trámites mencionados.
19. Las demás obligaciones derivadas del contrato y del artículo 04 y 05 de la Ley 80 de 1993.

5.2 Obligaciones del Municipio

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista en la forma y oportunidad definidas, las sumas estipuladas dentro del contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

EL MUNICIPIO realizará la verificación de los requisitos habilitantes y la oferta económica de todas las propuestas dentro del plazo señalado en el Cronograma del Proceso. EL MUNICIPIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



podrá solicitar a los proponentes los documentos y/o aclaraciones de las ofertas presentadas dentro del término fijado para el caso específico que se trate. En el evento de que no se reciba respuesta o no se subsane en el término y forma señalados por el MUNICIPIO la propuesta será RECHAZADA sin lugar a futuros reclamos y/o requerimientos, conforme a lo establecido, el proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración a la propuesta sin que el ejercicio de esta facultad pueda completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

EL MUNICIPIO podrá prorrogar hasta por un término igual al plazo inicialmente establecido para la verificación y evaluación de las propuestas, cuando el término señalado no permita concluir el proceso de selección.

De conformidad con los postulados constitucionales y el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual hará las solicitudes respectivas a las entidades estatales y privadas que EL MUNICIPIO considere necesario.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS (HABILITADO / NO HABILITADO)

6.1.1 IDONEIDAD:

Si se trata de una persona jurídica nacional, o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente a la fecha de cierre del proceso y expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato que se pretende celebrar con ocasión del presente estudio previo o con la inscripción de la matrícula mercantil, salvo que se trate de actividades no comerciales o de profesiones liberales. Además, que cumpla con los requisitos habilitantes que se establecerán más adelante.

Los interesados en participar en el presente proceso, deberá presentar su oferta en el portal de contratación SECOP II, de acuerdo con el cronograma en la fecha y hora debidamente firmada por el oferente o el representante legal (Persona natural, Persona Jurídica, consorcio o unión temporal), acompañada de los siguientes requisitos:

6.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación. La omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso 2º y Ley



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



1150 de 2007.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Debe ser suscrita por la persona natural; la persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta, según Anexo. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el MUNICIPIO DE GUADUAS. En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003.
- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:** Las personas naturales deben presentar el certificado de inscripción en el registro mercantil, salvo que se trate de actividades no mercantiles o de profesiones liberales, de conformidad con el numeral 5º del Art. 23 del Código de Comercio.
- **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:** El proponente debe presentar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. El Registro Único de Proponentes deberá estar renovada en la presente vigencia (2026).
- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información.

La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal. Esta certificación deberá estar debidamente renovada 2026.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



adjudicatario.

El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- **SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL:** Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
 - Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
 - El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
 - Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
 - La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
 - La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
 - Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía DE GUADUAS sí lo autorice.
 - Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE GUADUAS.
- **CÉDULA DE CIUDADANÍA:** El oferente debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal.

- **LIBRETA MILITAR:** Del oferente masculino persona natural o del representante legal de la persona jurídica o proponente plural, cuando de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 se encuentre obligado a ello.
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.** La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
- **CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES:** La entidad verificará los Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.
- **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** La entidad verificará que el proponente no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
- **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM:** El oferente debe adjuntar la respectiva certificación de la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.
- **CONSULTA RÉGIMEN DE INHABILIDADES A QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS (Ley 1918 de 2018.):** Se deberá verificar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales de la persona natural, representante legal del proponente cuando se trate de persona jurídica y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique y/o de quien avala la propuesta.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).** EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.
- **PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Cuando la persona jurídica se encuentre exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, deberá indicarlo en la respectiva certificación. Así mismo, cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, deberá manifestar dicha circunstancia en la referida certificación.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos y con el certificado de pago de la correspondiente planilla, del mes inmediatamente anterior al cierre de la presente convocatoria. Cabe señalar que, en caso que el oferente deba subsanar este requisito, deberá hacerlo teniendo en cuenta la opción inicialmente escogida para acreditar el cumplimiento del mismo.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El Municipio de GUADUAS verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Suscrita por la persona natural; la persona jurídica, deberá suscribirlo por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrito por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. (Según Anexo).
- **CERTIFICACIÓN JURAMENTADA DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (SEGÚN ANEXO):** Suscrita por la persona natural; la persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. (Según Anexo).
- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** El proponente deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:
 1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
 2. Patrimonio autónomo.
 3. Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la oferta deberá cumplir con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de subsanación, corrección o aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se causal de rechazo de la oferta.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre los elementos requeridos por la entidad en relación con los cuales presentó su oferta. Las características de la garantía son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	MUNICIPIO DE GUADUAS identificada con NIT 899.999.701-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten algunos de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, emprendimiento y empresas de personas con discapacidad y/o de Mipymes en el sistema de compras públicas. Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten alguno de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipymes y/o en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El Proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta.

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
 - El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
 - La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
 - La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
- **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP:** Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones, se encuentren inscritos en el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel así:

Los proponentes deberán acreditar la presentación del documento RUP, expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, el cual debe encontrarse renovado a 2026 con corte a 31 de diciembre de 2025.

- **MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:** De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.7 del presente documento (acreditación del requisito opcional).

REQUISITOS PARA ACCEDER A LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES:
(Opcionales)

- **MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:**

Según lo preceptuado por el Artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Decreto 957 de 2019, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT)	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT)	copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
--	---

NOTA 1: En caso que el presente proceso se limite a MiPymes, no se tendrá en cuenta este requisito como criterio diferencial.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

• **ACREDITACIÓN PARA EL ACCESO A CRITERIOS DIFERENCIALES
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:**

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026:

Se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
----------	-----------------------



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

NOTA: Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección

6.3 CAPACIDAD TÉCNICA

Por experiencia se entiende: *“Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.*

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smlmv.” (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



La entidad en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP es hasta el tercer nivel, resulta necesario para verificar la especificidad de esta, que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones y/o actas de recibo final o de liquidación de los contratos que acreditan la experiencia certificada en el RUP.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos Habilitantes contenidos en el RUP"

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes - RUP presentado por los proponentes. El RUP debe estar en firme, al momento del cierre o cobrar firmeza dentro de los 2 días hábiles siguientes al requerimiento realizado por la administración de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Para la acreditación de la experiencia requerida, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, se requiere para su ejecución que el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto con la calidad y oportunidad requerida; por este motivo el Proponente debe acreditar una experiencia así:

De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, la entidad contratante requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

6.3.1 EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA

La experiencia habilitante que la entidad considera indispensable para acreditar la capacidad técnica del proponente, necesaria para ejecutar satisfactoriamente la consultoría objeto del proceso, será la siguiente:

6.3.2 EXPERIENCIA GENERAL

El proponente debe acreditar con la información contenida en el RUP actualizado y en firme, la ejecución de dos (2) contratos cuyo objeto esté relacionado con la prestación de servicios y/o consultoría que incluyan asesoría y/o realización de estudios técnicos justificativos para la reorganización y/o modernización de estructuras administrativas y organización de plantas de empleos de entidades públicas, cuyo valor sumado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, del año del proceso de selección actual.

6.3.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



El proponente debe acreditar con la información contenida en el RUP actualizado y en firme, la ejecución de un (1) contrato cuyo objeto esté relacionado con la asesoría y/o realización de estudios técnicos justificativos para la reorganización y/o modernización de estructura administrativas y organización de plantas de empleos de entidades públicas territoriales, cuyo valor sumado sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV del año del proceso de selección actual.

No obstante lo anterior, para la experiencia general y específica, la entidad considera necesario y adecuado al tipo de contrato y características del objeto a contratar, solicitar adicionalmente certificaciones o copias de contratos para la verificación de los requisitos del proponente de los aspectos que no se encuentran contenidos en el Registro Único de Proponentes, como es el objeto, plazo de ejecución, fechas de inicio y terminación, entre otros, con el fin de hacer tal verificación en forma directa. Cuando se presenten copias de contratos, adicionalmente se debe anexar, copia de su respectiva acta de recibo o informe final o de la liquidación, en los que se pueda verificar su ejecución.

JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

Estos requisitos de experiencia se establecen con el propósito de garantizar que el consultor posea la idoneidad y experticia necesaria y demostrable en proyectos de características y complejidad similares al objeto contractual, asegurando la calidad de los productos objeto de entrega requeridos para cumplir el objeto.

6.3.4 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (Requisito Habilitante – Versión técnica reforzada)

El proponente deberá diligenciar el anexo correspondiente para **cada profesional ofrecido**, anexando de forma obligatoria los siguientes documentos por persona:

- Hoja de vida actualizada y firmada.
- Copia del diploma de pregrado (profesional) y posgrado correspondiente.
- Copia de la matrícula vigente o tarjeta profesional, cuando se requiera.
- Antecedentes profesionales y vigencia de la tarjeta, cuando se requiera esta última.
- Certificaciones que acrediten la experiencia mínima exigida suscrita por el empleador.
- Certificado individual suscrita por cada profesional o miembro del equipo de trabajo respecto del compromiso y dedicación, conforme al plazo de ejecución establecido en los documentos del proceso y presupuesto oficial.

El equipo base no podrá ser inferior al aquí descrito. Todos los perfiles deberán contar con la experiencia solicitada.

CARGO A DESEMPEÑAR	CANTI DAD	DEDICACIÓN H / MES	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL
-----------------------	--------------	-----------------------	------------------------	----------------------------



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



EN EL PRESENTE PROYECTO				GENERAL Y ESPECÍFICA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 1	1	70%	Ingeniero(a) industrial especialista en administración financiera.	<u>Experiencia Profesional</u> General, no menor a cinco (5) años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. <u>Experiencia Específica</u> acreditada en tres (3) proyectos o contratos, en la elaboración de estudios técnicos para realizar la modernización o rediseño institucional de plantas de empleos de entidades públicas.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2	1	50%	Abogado (a) especialista en derecho administrativo y/o contratación estatal	<u>Experiencia Profesional</u> General, no menor a cinco (5) años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. <u>Experiencia Específica</u> acreditada en tres (3) proyectos o contratos en la elaboración de estudios técnicos para realizar la modernización o rediseño institucional de plantas de empleos de entidades públicas.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 3	1	50%	Contador (a) especialista en ciencias económicas o tributarias	<u>Experiencia Profesional</u> General, no menor a cinco (5) años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. <u>Experiencia Específica</u>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



				Experiencia en el ejercicio de la profesión en contaduría y/o actividades financieras con entidades públicas, en mínimo (3) contratos o tres años.
PROFESIONAL 4	1	50%	Administrador de empresas con mínimo diplomado en gestión integral o gestión de calidad	<u>Experiencia Profesional General no menor a cinco (5) años</u> contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. <u>Experiencia Específica</u> mínima en dos (2) contratos o dos (2) años en sistemas de planeación o gestión de entidades públicas.
PERSONAL DE APOYO	1	50%	Egresado de la carrera de derecho o administración de empresas	Experiencia en actividades de apoyo administrativo o práctica profesional de mínimo cuatro (4) meses.

Finalmente, para todos y cada uno de los profesionales propuestos se deberá anexar la Carta de Compromiso, por la cual se compromete el profesional a participar en la ejecución del contrato, si le es adjudicada al Proponente.

NOTA: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia a verificar es la que aporte cada uno de sus integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación en la forma asociativa escogida.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia del proponente.

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Guaduas verificará con la información contenida en el RUP, la información financiera.

7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero tiene por objeto determinar si los servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos.

ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS:

El proponente deberá aportar debidamente la relación de la totalidad de los servicios contratados de acuerdo con los detalles de las actividades y entregables descritos en el presente estudio, con sus especificaciones respectivas, comprometiéndose a lo allí señalado en caso de que le sea adjudicado el contrato que se derive del presente proceso de contratación

Para el municipio de Guaduas es importante realizar una consultoría integral que cumpla las siguientes condiciones:

ITÉM	FASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	FASE 1	SOCIALIZACIÓN PROPUESTA DE REDISEÑO Y MODERNIZACIÓN ORGANIZACIONAL	Reunión conjunta entre el equipo consultor y la alta dirección (Alcalde, secretarios y/o quien haga sus veces), con el objetivo de socializar la propuesta de rediseño y modernización; definición conjunta entre el equipo consultor y los funcionarios de cada área de la organización para la socialización de la propuesta de rediseño institucional.
2	FASE 2	ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL Y DEL DOCUMENTO TÉCNICO	Estudio de la evolución y antecedentes institucionales de la Administración central del municipio. Recopilación de información estratégica



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



		PRELIMINAR DE DIAGNÓSTICO	institucional como misión, visión, objetivos, usuarios, procesos, entre otros; y elaboración de diagnóstico estratégico de la Administración central del municipio. Análisis de procesos y procedimientos de la entidad de acuerdo a su contexto estratégico. Soporte en el direccionamiento y elaboración del plan estratégico organizacional. Evaluación de la estructura organizacional. Análisis y evaluación de procesos prioritarios: Construcción de diagnóstico institucional.
3	FASE 3	LEVANTAMIENTO DE CARGAS LABORALES Y ELABORACIÓN DE PROPUESTA DE PLANTA DE EMPLEOS	Estudio de la información recolectada de los procesos acordes con el contexto estratégico de la Entidad. Evaluación de perfiles y cargas laborales (tiempos y movimientos).
4	FASE 4	ESTUDIO FINANCIERO Y ANÁLISIS PRESUPUESTAL	Realización de estudio económico y financiero de la planta de personal actual. Estudios comparativos de la planta actual y contratistas frente a procesos y productos de la Entidad. Análisis y proyección financiera y capacidad presupuestal como base para establecer la estructura administrativa y planta de personal propuesta. Evaluación prospectiva y estratégica de la estructura organizacional y la planta de personal.
5	FASE 5	CONSOLIDACIÓN DEL ESTUDIO JUSTIFICATIVO, PROYECCIÓN DE ACTOS	En esta etapa se entregará la consolidación del estudio técnico justificativo en un solo documento producto de las anteriores fases. Evaluación de las funciones, perfiles y nuevas



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



		ADMINISTRATIVOS Y SOCIALIZACIÓN	cargas de trabajo de acuerdo a procesos misionales, estratégicos, de control y de apoyo (Determinación de necesidades de personal) Elaboración de proyecto de acuerdo o Decreto de la Estructura de la Administración Pública Municipal de Guaduas Cundinamarca. Elaboración del Proyecto de Acuerdo o Decreto de la escala salarial actualizada a la presente vigencia. Proyecto de resolución de supresión e incorporación de la planta de empleos del municipio de Guaduas Cundinamarca. Proyecto de resolución de la distribución de la nueva planta de empleos del municipio de Guaduas Cundinamarca. Proyecto de resolución que integre el manual de funciones y competencias laborales acorde con la nueva planta de empleos del municipio de Guaduas Cundinamarca. Proyecto de Decreto de la asignación básica mensual de acuerdo con la escala salarial, mediante el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por los empleados públicos de la Administración central del municipio de Guaduas Cundinamarca. Socialización de la Organización Interna del Sector Central de la Administración Pública Municipal de Guaduas Cundinamarca.
--	--	--	--

NOTA 1: El municipio podrá a su juicio para evitar la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto del contratado disponer sobre la interpretación de contrato y la realización de modificaciones al mismo u ordenar el suministro de bienes o servicios no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme procedimientos previstos para la interpretación y modificaciones unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículo 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2: METODOLOGÍA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Los métodos para la ejecución de la consultoría quedarán sujetos a la iniciativa del contratista en concordancia con las especificaciones técnicas indicadas en el proceso de contratación para efectos de comparación de propuestas. Sobre el contratista recaerá la responsabilidad final por la aplicación de tales métodos, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados, sin embargo, el supervisor tendrá en cualquier momento el derecho de ordenar cambios en los métodos utilizados en beneficio de la seguridad y avance del contrato, de su coordinación con los servicios de otros contratistas que tengan relación con la presente, o para obligar al contratista a ajustarse al contrato firmado.

NOTA 3: Todos los estudios, análisis, diagnósticos, propuestas de rediseño institucional, levantamiento de cargas laborales, estructuración de planta de personal, manuales de funciones y proyectos de actos administrativos deberán elaborarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 785 de 2005, las directrices emitidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, y las demás normas que regulen la organización administrativa y el empleo público en las entidades territoriales.

NOTA 4: El contratista será el único responsable de la calidad, suficiencia, veracidad, coherencia técnica, jurídica, financiera y metodológica de los estudios, diagnósticos, análisis, propuestas, documentos y demás productos entregados en desarrollo del contrato. En consecuencia, deberá efectuar las correcciones, ajustes, aclaraciones o complementaciones que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, sin que ello genere costos adicionales para la entidad contratante.

NOTA 5: La entrega de cada producto no se entenderá cumplida con la simple radicación del documento correspondiente. Los entregables deberán ser presentados en medio físico y digital editable, contener los soportes técnicos que fundamenten sus conclusiones y contar con la aprobación del supervisor del contrato, quien verificará su consistencia, suficiencia y concordancia con las obligaciones contractuales antes de autorizar el respectivo pago.

NOTA 6: El equipo de trabajo ofertado deberá participar de manera efectiva durante toda la ejecución contractual. Cualquier sustitución de los profesionales propuestos requerirá autorización previa, expresa y escrita de la entidad contratante, y únicamente procederá cuando el reemplazo acredite formación académica y experiencia iguales o superiores a las inicialmente exigidas y evaluadas dentro del proceso de selección.

NOTA 7: El contratista deberá brindar acompañamiento técnico permanente a la Administración Municipal durante la ejecución del contrato y hasta la aprobación final de los productos,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



incluyendo las mesas de trabajo, jornadas de socialización, presentación de resultados, sustentaciones técnicas ante las diferentes instancias administrativas y la atención de observaciones que formulen la entidad, sin que ello implique reconocimiento económico adicional al valor pactado del contrato.

8 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE.

8.1 EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES: (Habilitado / No habilitado)

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos habilitantes por capacidad financiera y organizacional, que se establecen a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, los cuales son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

8.2 CAPACIDAD FINANCIERA.

DOCUMENTOS FINANCIEROS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Guaduas verificará la capacidad financiera y organizacional con la información contenida en el RUP, vigente con la renovación a 2026 con corte a 31 de diciembre de 2025 y en firme, en el cual que se reflejan los indicadores financieros relacionados a continuación:

8.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

LIQUIDEZ = (Activo corriente / Pasivo Corriente)	MAYOR O IGUAL A 3
ENDEUDAMIENTO = (Pasivo total / Activo Total)	MENOR O IGUAL A 0,20
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = (Utilidad Operacional/Gastos de Intereses)	MAYOR O IGUAL A 10 o indeterminado

8.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional/Patrimonio:	MAYOR O IGUAL A 0,20
Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional/Activo Total:	MAYOR O IGUAL A 0,15

Nota 1: Los índices de capacidad financiera requerida en este proceso de contratación son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato, por lo tanto, es indispensable el estudio de proponentes cumplir con niveles de solvencia y solidez económica, evitando al máximo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Posibles y eventuales factores de riesgo.

Para la Alcaldía de Guaduas – Dirección Administrativa y de Talento Humano y Oficina Asesora Jurídica es muy importante mitigar el posible riesgo inherente, e inclinarse por proponentes con estándares adecuados en términos rentabilidad, solvencia y capacidad financiera que permitan garantizar la ejecución efectiva del contrato y consecuentemente la prestación ininterrumpida del servicio.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón mayores serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

ANÁLISIS DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porcentaje representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, esta razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

INDICADOR DE LIQUIDEZ. Este indicador puede trabajarse sobre la base superior a 3 ya que las empresas, han demostrado un margen de liquidez para el funcionamiento y el cumplimiento de sus obligaciones, este indicador se obtiene luego de la aplicación de la media aritmética.

INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO: De acuerdo a los criterios financieros que se pueden tener en las entidades estatales, está el indicador de endeudamiento que se puede trabajar con la siguiente fórmula: $\text{Pasivo total} / \text{Activo total} = \leq 0,20$, por lo tanto, de se deberá demostrar que el proponente posee un indicador menor o igual, indicador que se obtiene luego de la aplicación de la media aritmética.

SOBRE EL CRITERIO RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Luego de verificar las empresas analizadas en el presente estudio y los procesos en la región se observa que la mayoría de las empresas tienen este indicador por encima de 20 o indeterminado; no obstante el indicador es elevado bajo el entendido que existe una desviación dado que un número mínimo de empresas cuentan con este indicador alto por lo cual si se utilizara dicho indicador no se contaría con una adecuada pluralidad de oferentes, en este orden de ideas el municipio para calcular dicho indicador solamente tendrá en cuenta a las empresas que cuenten con un indicador menor, de esta forma se exigirá un indicador de razón de cobertura de intereses según la media aritmética del análisis de procesos en la región, esto es mayor o igual 10 o indeterminado.

Teniendo en cuenta lo anterior, para este estudio o del sector se constituyen los siguientes indicadores financieros y organizacionales mínimos que deben cumplir los posibles oferentes: La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único de Proponentes, siempre y cuando esta se encuentre en firme, en razón de lo anterior la Alcaldía Municipal de Guática evaluará siguientes rangos financieros.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera y esta información debe estar en firme, bastará con su presentación.

En virtud a lo dispuesto en la SUBSECCIÓN 5 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) Y Artículo 2.2.1.1.1 Requisitos habilitantes contenidos en el RUP Decreto 1082 de 2015, La Capacidad financiera (Cf) se evaluará de acuerdo con la información descrita en el Registro Único de Proponentes vigente, con corte a diciembre 31 de 2023.

Las personas jurídicas extranjeras, deberán presentar la INFORMACIÓN FINANCIERA firmado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



por el Representante Legal a través de los indicadores financieros, de conformidad con los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el Artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

NOTA 1: Para los consorcios, el patrimonio, activos, pasivos e ingresos de los consorciados serán sumados.

NOTA 2: Para las Uniones Temporales el patrimonio, los activos, pasivos e ingresos se tomarán de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

NOTA 3: Para el presente proceso de selección la rotación de inventario no aplica, teniendo en cuenta que se establece contratar un proveedor de servicios y no un proveedor de bienes.

8.3 FACTORES DE CALIFICACIÓN: (otorga puntaje - Orden de elegibilidad)

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en este pliego de condiciones el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el **ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS**:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE ASIGNADO (100 PUNTOS)
1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	30
2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	57,5
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
4. MIPYME	0.25
5. PARTICIPACION MUJERES	0.25
6. PERSONAL EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	2
TOTAL	100 puntos

1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Se otorgará puntaje al proponente que acredite contratos adicionales a los requeridos como requisito habilitante, diferentes a los presentados para acreditar la experiencia general y específica de acuerdo con la siguiente tabla:

a. Experiencia adicional del proponente.

Contratos ejecutados y liquidados, celebrados con entidades públicas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, es decir, esté relacionado con ASESORÍA Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS PARA LA REORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIÓN DE LA PLANTA DE EMPLEOS DE ENTIDADES TERRITORIALES.		
ÍTEM	No. de contratos adicionales	Puntos asignados.
1	Un (1) contrato adicional	10 Puntos
2	Dos (2) contratos adicionales	20 Puntos
3	tres (3) contratos adicionales	30 Puntos

2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso mediante la modalidad de Concurso de méritos, la entidad considera que la experiencia específica adicional del equipo de profesionales son los pilares fundamentales en esta clase de procesos de selección, con el fin de garantizar que el equipo de profesionales escogido cuente con idoneidad y experticia para el eficiente desempeño de sus actividades. Estos criterios no solo aseguran el cumplimiento de los requisitos mínimos, sino que son decisivos en la valoración de antecedentes, como un proceso clave para el éxito en la ejecución del contrato, determinando la clasificación final de los candidatos.

Por lo anterior, la experiencia del equipo de trabajo se evalúa para los integrantes del equipo de trabajo referenciado a continuación, de acuerdo con la participación de este en **contratos adicionales** a los presentados para acreditar la experiencia específica habilitante, de la siguiente manera:

b) Experiencia específica adicional

Se otorgará puntaje al profesional que acredite contratos adicionales a los requeridos como requisito habilitante, diferentes a los presentados para acreditar la experiencia general y específica, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, es decir, esté relacionado con **ASESORÍA Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS PARA LA REORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIÓN DE LA PLANTA DE EMPLEOS DE ENTIDADES TERRITORIALES**, de acuerdo con la siguiente tabla:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



ÍTEM	No. de contratos adicionales	Puntos asignados.
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 1, Ingeniero (a) industrial especialista en administración financiera. Si acredita experiencia adicional en un (1) proyecto o contrato con objeto igual o similar, obtendrá.	10 Puntos
2	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 1, Ingeniero (a) industrial especialista en administración financiera. Si acredita experiencia adicional en dos (2) proyectos o contratos con objeto igual o similar, obtendrá.	20 Puntos
3	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2, Abogado (a) especialista en derecho administrativo y/o contratación estatal. Si acredita experiencia adicional en un (1) proyecto o contrato con objeto igual o similar, obtendrá	10 Puntos
4	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2, Abogado (a) especialista en derecho administrativo y/o contratación estatal. Si acredita experiencia adicional en dos (2) proyectos o contrato con objeto igual o similar, obtendrá	20 Puntos
Total puntos experiencia específica		40 puntos

c) Experiencia docente

Teniendo en cuenta que no solo los profesionales deben realizar un estudio financiero detallado, sino que además se requiere socializar el rediseño institucional, la entidad ha considerado como factor de calidad otorgar puntaje a los profesionales que acrediten experiencia docente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del decreto Ley 0785 de 2005, de conformidad



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



con la siguiente tabla:

Experiencia docente.		
ÍTEM	No. de contratos adicionales	Puntos asignados.
1	Si como mínimo uno (1) de los profesionales integrantes del equipo de trabajo acrediten experiencia docente en entidades de educación superior, obtendrá.	10 Puntos
2	Si como mínimo dos (2) de los profesionales integrantes del equipo de trabajo acrediten experiencia docente en entidades de educación superior, obtendrán.	17,5 Puntos
Total		17,5 puntos

NOTA 1: EL proponente deberá adjuntar formato de compromiso de cada uno de los profesionales que harán parte del equipo profesional, en la que se indique el perfil profesional y su compromiso de hacer parte del equipo de trabajo, en el caso de que el proponente resulte adjudicatario.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del Sistema de Compras y Contratación Pública en la evaluación de las ofertas, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

CONDICIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
Las ofertas de servicios 100% nacionales	10 PUNTOS
Las ofertas de servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales	5 PUNTOS
Las ofertas de servicios extranjeros que no incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales	0 PUNTOS

4. MIPYME



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme.

En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Por lo anterior el proponente con su propuesta deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el caso del contador y revisor fiscal, allegar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes del registro profesional vigente.

5. INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIO MEDIO DE VERIFICACIÓN



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



NOTA 1: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

CONDICIÓN: Participación de Mujeres en la empresa en calidad de socias o accionistas	PUNTAJE ASIGNADO
1	0,25

6. PERSONAL EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad el municipio de Guaduas otorgará un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones, siempre que se configure alguna de las siguientes situaciones:

- Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6., del presente decreto.
- Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

La aplicación de los puntajes establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.

Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

8.4 CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES

REDUCCIÓN DE PUNTOS POR MULTAS O CLÁUSULAS PENALES

Conforme a la Ley 2095 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones, en su artículo 58 establece la "Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos".

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, (...) , *"deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento"*.

"Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior".

Parágrafo 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

8 PROPUESTA ECONÓMICA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Se debe entregar el formato de Propuesta Económica diligenciado y firmado por el proponente su representante legal de la persona jurídica y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado por el representante de la figura asociativa.

El proponente debe tener en cuenta las especificaciones señaladas en este pliego de condiciones. En este formato el proponente de acuerdo con la descripción suministrada por el MUNICIPIO DE Guaduas presentara los valores de acuerdo a las necesidades descritas, los cuales deben cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del objeto a contratar.

10.2 Aspectos Relativos A La Oferta

Firma de la Propuesta: La carta de presentación de la propuesta debe ser firmada por el Representante Legal del Proponente debidamente facultado.

Validez de la Propuesta: La propuesta deberá tener una validez hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, contados a partir de la hora y fecha de presentación de las propuestas y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas.

Contenido de la Propuesta: Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y contener un índice detallando los documentos y las páginas donde se encuentran.

Interpretación de discrepancias en el texto de la propuesta: Si en las propuestas existen discrepancias entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.

Propuesta económica: La propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente en formato Excel, en ella se deben establecer por separado los valores para cada uno de los ítems señalados (de acuerdo a las especificaciones, cantidades y calidades requeridas por la entidad)

10.3 Razones y causas que generaran el rechazo de las propuestas o la declaratoria de desierto del proceso.

Las propuestas serán rechazadas cuando:

1. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos financieros y técnicos mínimos establecidos en los presentes Pliegos de Condiciones, sus anexos y adendas.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



indicadas en los Pliegos de Condiciones.

3. Cuando el proponente presente una propuesta parcial o más de una propuesta por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
4. Cuando no subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por el MUNICIPIO.
5. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
6. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
7. Cuando el valor de la propuesta exceda el presupuesto destinado para contratar.
8. El proponente (persona natural/persona jurídica/consorcio o unión temporal) se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la Ley, en especial, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.
9. Cuando el representante legal del consorcio o unión temporal exceda las limitaciones que se le hayan impuesto en el acuerdo de integración, o cuando éste no se encuentre debidamente autorizado para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato.
10. Cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal o uno o varios de los integrantes del mismo no suscriban el respectivo documento de constitución.
11. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en los pliegos de condiciones.
12. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente en la fecha, lugar y hora indicados en el cronograma del proceso.
13. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad, o condicionada para la adjudicación.
14. Cuando el oferente no ofrezca la totalidad de los servicios solicitados en la forma exigida en estos pliegos.
15. Se rechazarán propuestas económicas expresadas en dólares u otra moneda diferente al peso colombiano.
16. Cuando el valor de la propuesta presentada o corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio.
17. La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta.
18. Cuando el oferente oferte para uno o para varios ítems de la propuesta económica valor superior al promedio establecido para cada ítem, en el Estudio Previo determinará el rechazo de la propuesta.
19. Cuando el valor de la propuesta presentada y posterior verificación, exceda el valor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



- del presupuesto oficial estimado por el Municipio.
20. Que las ofertas estén por encima del Presupuesto Oficial, de estar por encima del presupuesto oficial serán rechazadas.
 21. Que la oferta económica no se encuentra suscrita por el representante legal del oferente.
 22. Cuando el valor de algún ítem de la propuesta económica exceda el valor estimado del Municipio.
 23. Cualquier otra causa mencionada en la ley o en estos pliegos de condiciones.

9 GARANTÍAS

GARANTÍAS QUE AMPARAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Proponente a quien se le adjudique el contrato, deberá constituir, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, a favor del MUNICIPIO DE GUADUAS, identificado con número NIT. **899.999.701-4**, una garantía única expedida por una firma legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio (Calidad del estudio)	20%	Vigencia igual a dos (2) años contados a partir del acta de entrega y recibo final de los productos objeto de estudio. Su aprobación previa por parte del MUNICIPIO será requisito para realizar el último pago del contrato.
Pago de salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Término de duración del contrato y tres (3) años más.

10 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

En ningún caso, el contrato generará relación laboral alguna, entre el municipio de GUADUAS y el personal que el contratista vincule para la ejecución del contrato, no le da derecho al personal contratado por el Contratista al cobro de prestaciones sociales y salarios, en atención a que no existe relación laboral entre ellos y el municipio de Guaduas.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



11 PERFECCIONAMIENTO.

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado con la firma de las partes y/o la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

12 EJECUCIÓN.

De conformidad con el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los requisitos para la ejecución del contrato son:

1. Registro presupuestal.
2. Aprobación de las garantías por parte del municipio.
3. La acreditación de los requisitos de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2001, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
4. Suscripción acta de inicio y/o inicio en la plataforma transaccional SECOP II.

13 DOMICILIO:

Para todos los efectos legales y fiscales, se fija como domicilio del contrato que llegare a celebrarse, el municipio de Guaduas, departamento de Cundinamarca, Colombia.

NOTA: El contratista deberá mantener vigentes las pólizas hasta la liquidación del contrato.

Así mismo, el municipio podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual.

14 SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO DE GUADUAS (CUNDINAMARCA) ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la Oficina Asesora Jurídica y la Dirección Administrativa y de Talento Humano mediante supervisión designada por el representante legal de la entidad.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, la supervisión. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al **MUNICIPIO DE GUADUAS (CUNDINAMARCA)**, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con la supervisión si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el **MUNICIPIO DE GUADUAS (CUNDINAMARCA)**.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a **MUNICIPIO DE GUADUAS (CUNDINAMARCA)** para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

17.1 Obligaciones del Supervisor

La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por la Oficina Asesora Jurídica y la Dirección Administrativa y de Talento Humano, quienes además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones:

1. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal.
2. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el municipio y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.
4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.
5. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el municipio en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas.
6. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.
7. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, cesión de este, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular.

8. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de este, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato.
9. El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo de este, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
10. El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para tramite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista no presente radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



y salvo en el contexto de la finalización del contrato.

11. Cuando se le hubiere entregado al Contratista un carné que lo acredita como tal, el Supervisor deberá verificar que el Contratista lo porte en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe.

15 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato celebrado con el proponente seleccionado será objeto de liquidación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en la forma y términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 y 164 del CPACA.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Sometimiento a un acuerdo comercial.

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Resumen:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida (SI/NO)	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al valor del Acuerdo Comercial (SI/NO)	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación (SI/NO)	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial (SI/NO)
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	-	-
	Perú	NO	NO	-	-
Chile		NO	NO	-	-
Costa Rica		NO	NO	-	-
Estados AELC		NO	NO	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		NO	NO	-	-
Comunidad andina		SI	SI	NO	SI

Como se verifica en el cuadro anterior, realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se encontró que el presente proceso de contratación está cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones.

Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

JOHANNA VALENZUELA RODRÍGUEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

MARCO TULIO TRIANA OSORIO
Director Administrativo y de Talento Humano

Elaboró	VoBo	Revisó	VoBo	Aprobó	VoBo
Johanna Andrea Valenzuela Rodríguez Jefe Oficina Asesora Jurídica		Asesorías del Estado S.A.S		Marco Tulio Triana Osorio Director Administrativo y de Talento Humano	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



		Asesores jurídicos externos en materia de contratación estatal			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretario de Gobierno Y Desarrollo Social.					

MATRIZ DE RIESGOS

6	5	4	3	2	1	No
General	General	General	Específico	General	General	Clase
Externo	Externo	Externo	Externo	Interno	Interno	Fuente
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapas
Operacional	Operacional	Operacion al	Operacion al	Operacion al	Operacion al	Tipo
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Servicios adicionales necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.	Entrega tardía del servicio	Uso indebido de información	Uso o recolección de información errada	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)
No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Guaduas	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Guaduas	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Guaduas	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Guaduas	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Guaduas	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de S Guaduas	Consecuencia de la ocurrencia del evento
1	1	3	1	2	2	Probabilidad
2	2	2	3	2	2	Impacto
3	3	4	4	4	4	Calificación Total



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Categoría	I m p a c t o d e s p u é s d e l t r a t a m i e n t o
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Municipio	¿A quién se le asigna?	
Afiliación a ARL de todos de los empleados a cargo del contratista	Falta de planeación por parte del contratista	Verificar la publicación e inicio de actuaciones administrativas sancionatorias	Garantizar confidencialidad, firma de acuerdo de confidencialidad	Solicitar información certificada	Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto del contrato	Tratamiento /Controles a ser implementados	
Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Probabilidad	
Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Impacto	
2	2	1	1	1	1	Valoración del riesgo	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Categoría	
No	No	No	No	No	No	¿Afecta la ejecución	



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



						del contrato?	
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Persona responsable por implementar el tratamiento	
Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	¿Cómo se realiza el monitoreo?	M o n i t o r e o y r e v i s i ó n
Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Periodicidad ¿Cuándo?	
11	10	9	8	7	No		
General	General	Específico	General	General	Clase		



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Interno	Interno	Interno	externo	Externo	Fuente	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapas	
Financiero	Financiero	Financiero	Operacional	Económicos	Tipo	
No se satisface la necesidad requerida por el municipio de Guaduas	No se satisface la necesidad requerida por el municipio de Guaduas	No se satisface la necesidad requerida por el municipio de Guaduas	Falta de planeación por parte del contratista	No se satisface la necesidad requerida por el municipio de Guaduas	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
1	1	1	1	1	Probabilidad	
3	2	2	1	2	Impacto	
4	3	3	2	3	Calificación Total	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Categoría	
Municipio	Municipio	Contratista	Contratista	Contratista	¿A quién se le asigna?	
Solicitud previa de CDP y CRP	Sometida al PAC	Estimación de costos y necesidad de la entidad	Verificación de riesgos	Proyección anual y socialización de posibles incrementos en los impuestos	Tratamiento/Controles a ser implementados	
Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
Menor	Menor	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Impacto	
2	2	2	1	1	Valoración del riesgo	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Categoría	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



No	No	No	No	No	¿Afecta la ejecución del contrato?	
Supervisor	Supervis or	Supervis or	Superviso r	Supervisor	Persona responsable por implementar el tratamiento	
Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
fecha final del contrato	fecha final del contrato	fecha final del contrato	fecha final del contrato	fecha final del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
Según lo establecido en el contrato	según lo establecido en el contrato	según lo establecido en el contrato	según lo establecido en el contrato	según lo establecido en el contrato	Periodicidad ¿Cuándo?	